

en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Oviedo, 12 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—62-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**2255** REAL DECRETO 3191/1976, de 26 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Echalecu (Navarra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Echalecu (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Echalecu (Navarra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el del término municipal de Imoz, delimitada de la siguiente forma: Norte, monte Otazain y Lausti (número cuatrocientos noventa y uno del Catálogo General de Montes); Sur, monte Goristi y Zárate (número cuatrocientos noventa del Catálogo General de Montes); Este, término concejil de Oscoz (Imoz) y monte Otazain y Lausti, y Oeste, monte Gorosti y Zárate. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**2256** REAL DECRETO 3192/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valvieja (Segovia).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Valvieja (Segovia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valvieja (Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**2257** REAL DECRETO 3193/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castro de Fuentidueña (Segovia).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Castro de Fuentidueña (Segovia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castro de Fuentidueña (Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
FERNANDO ABRIL MARTORELL

**2258** REAL DECRETO 3194/1976, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Vélez o Corneros, en el término municipal de Lorca, de la provincia de Murcia.

El Plan coordinado de obras a realizar en la provincia de Murcia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), especifica en su anexo número dos la relación de obras cuya ejecución corresponde al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Entre ellas figura la redacción del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Vélez o Corneros, que ha sido llevada a cabo tomando como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan coordinado.

En el proyecto se estudia el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorables, lo que produce efectos catastróficos.

Así, la erosión en sus vertientes, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos. Los materiales arrastrados, arcillas, limos y arenas, gravas y guijarros, son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, ocasionando a veces pérdidas de vidas humanas, y siempre inutilizando grandes extensiones de cultivos de la vega, arruinando cosechas e interceptando las vías de comunicación.

Son objetivos del proyecto la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca y el control de los caudales, líquido y sólido, de los ramblizos y barrancos que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.